



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Fecha de presentación de la solicitud: **15/03/2017 13:15**

Número de Folio: **00396817**

Nombre o denominación social del solicitante: **el mecias mecias**

Información que requiere: **solicito me informe quienes son los magistrados, directores y jefes de departamento que están a cargo de cada dirección, unidad, departamento, cual es su ingreso mensual neto junto con compensación y demás prestaciones, categoría o tipo de plaza, grado de estudio y acreditación de grado de estudio (Cedula y Titulo), e historial laboral.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **06/04/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **23/03/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **21/03/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Tribunal de lo Contencioso
Administrativo del Estado

Nº. EXPEDIENTE. TCA-UT-011/2017

CUENTA: Atento a lo requerido mediante el Sistema Electrónico de uso remoto **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, vía **Infomex-Tabasco**, el día quince de marzo de dos mil diecisiete a las 13:13 horas, la persona que se hace llamar **el mecias mecias**, presentó solicitud de información con número de **folio 00396817**. Consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, se procede a emitir el acuerdo correspondiente.- Conste. - - - - -

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO; VILLAHERMOSA TABASCO, A 21 DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. - - - - -

Visto: La cuenta que antecede, de conformidad a los artículos 1 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda:

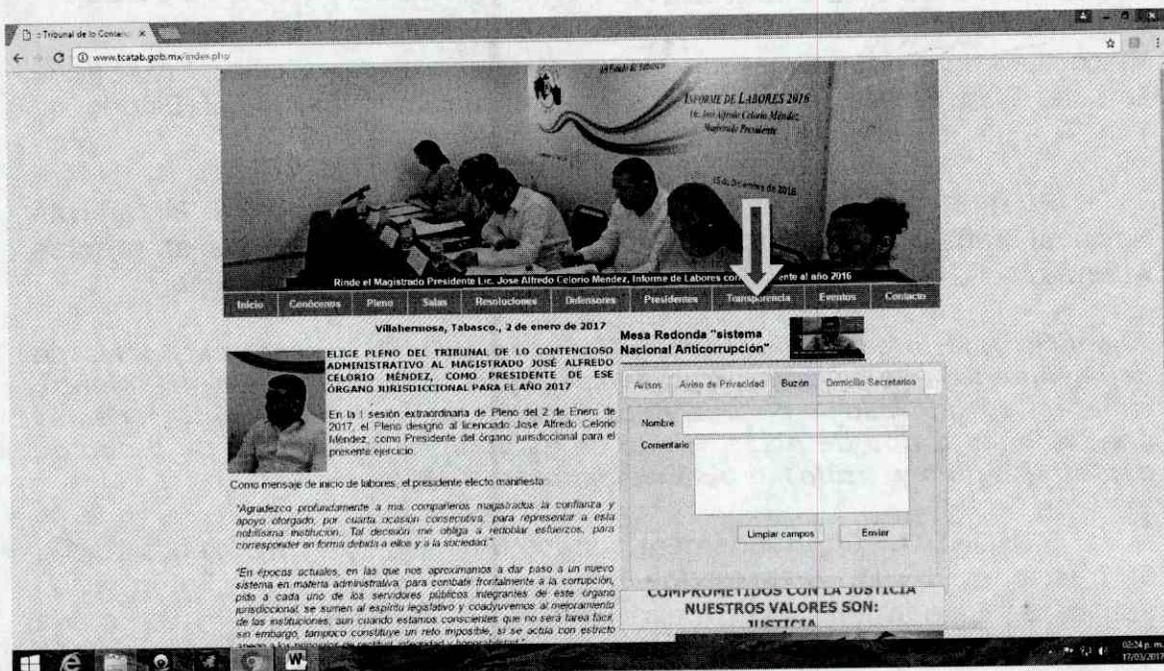
PRIMERO.- Se tiene por presentada vía electrónica Plataforma Nacional Tabasco, vía Infomex-Tabasco, quien dice llamarse **el mecias mecias**, solicitud de acceso a la información bajo el siguiente tenor:

"...solicito me informe quienes son los magistrados, directores y jefes de departamento que están a cargo de cada dirección, unidad, departamento, cuál es su ingreso mensual neto junto con compensación y demás prestaciones o tipo de plaza, grado de estudio y acreditación de grado de estudio (Cedula y Título), e historial laboral..." (SIC).

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 25 fracciones II, 49, 50 fracciones II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la información, es competente para tramitar y resolver la solicitud de mérito.-

TERCERO.- Del análisis de la solicitud planteada se observa que esta es información mínima de oficio de acuerdo al **artículos 76 fracción II, VII y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, que establece la obligación a los sujetos

obligados de publicar de acuerdo a sus funciones y facultades por medios electrónicos y de manera actualizada su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones, responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; el directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta, el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales y; la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, con todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En consecuencia la información solicitada es catalogada como **información pública mínima de oficio**, por lo tanto se tiene por atendida la solicitud, indicándole al solicitante que esta se encuentra publicada en la página web de este órgano Jurisdiccional: www.tcatab.gob.mx en el portal de transparencia tal y como se indica:

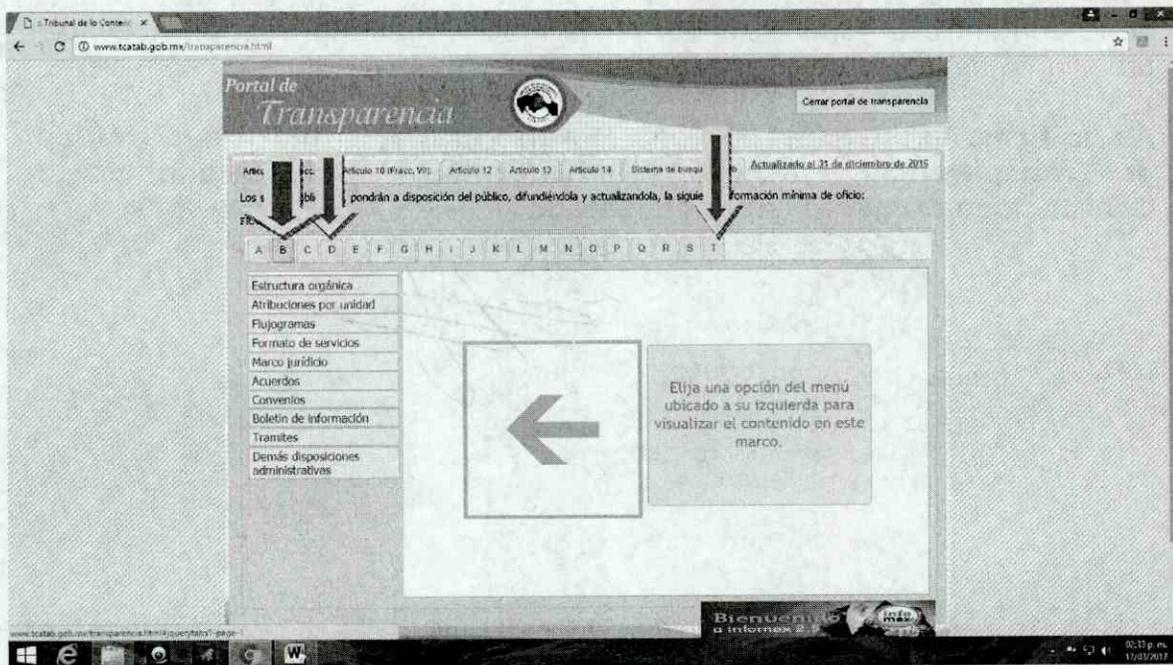


En el portal de transparencia debe dar clic para acceder a la información mínima de oficio que establece el **artículo 10 fracción I** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública abrogada** y realizar

la búsqueda en los incisos **b), d) y t)**, en el que encontrará la información correspondiente a:

- **Inciso b)** Estructura Orgánica, la que contiene los puestos de los servidores públicos de este órgano Jurisdiccional.
- **Inciso d)** El tabulador de sueldos donde se especifica ingreso mensual y las prestaciones de cada servidor público de este Tribunal.
- **Inciso f)** Se encuentran publicado los curriculum vitae de los servidores públicos de este Tribunal Administrativo.

No se omite manifestar que de conformidad con el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.



CUARTO.- Igualmente se hace del conocimiento a la solicitante que en caso de requerir asesoría y orientación, lo puede hacer de la siguiente manera:

- Mediante correo electrónico dirigido al titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco transparenciatca@tcatab.gob.mx.
- A los teléfonos: 3125211 3146448 extensión 117, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- O bien puede presentarse personalmente en las oficinas de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del TCA, sito en la Avenida 27 de febrero número 1823, Centro Villahermosa, Tabasco,

en horario de labores de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información y la orientación que requiera.

QUINTO.- Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante, esta Unidad de Transparencia o el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. - - - - -

Notifíquese por **vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, sistema Infomex- tabasco** al solicitante, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. - - - - -

Así lo firma la Mtra. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. - - - - -


TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

